



Dirección General de Atención
al Mayor y a la Dependencia
CONSEJERÍA DE FAMILIA,
JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL



DE: SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL DE MAYORES

PARA: DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN AL MAYOR Y A LA DEPENDENCIA

ASUNTO: REMISIÓN DEL INFORME DEL CONSEJO REGIONAL DE MAYORES RELATIVO AL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN 766/1993, DE 10 DE JUNIO, POR LA QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LAS RESIDENCIAS DE ANCIANOS QUE GESTIONA DIRECTAMENTE EL SERVICIO REGIONAL DE BIENESTAR SOCIAL

Adjunto se remite informe del Consejo Regional de Mayores relativo al proyecto de Orden referenciado más arriba, a los efectos oportunos.

Madrid, a fecha de firma

EL SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL DE MAYORES

INFORME DEL CONSEJO REGIONAL DE MAYORES RELATIVO AL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN 766/1993, DE 10 DE JUNIO, POR LA QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LAS RESIDENCIAS DE ANCIANOS QUE GESTIONA DIRECTAMENTE EL SERVICIO REGIONAL DE BIENESTAR SOCIAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, y en virtud de lo previsto en el artículo 2.1 c) del Decreto 65/1998, de 23 de abril, por el que se crea el Consejo Regional de Mayores, se ha recibido en la secretaría del Consejo Regional de Mayores expediente relativo al **Proyecto de Orden de la Consejera de Familia, Juventud y Política Social, por la que se modifica la Orden 766/1993, de 10 de junio, por la que se aprueba el reglamento de organización y funcionamiento de las residencias de ancianos que gestiona directamente el Servicio Regional de Bienestar Social**, junto con su respectiva MAIN, a fin de que se formule por este Consejo las observaciones que se estime pertinentes, habiéndose declarado el proyecto como tramitación urgente.

Desde esta Secretaría, se dio traslado de la documentación del proyecto de Orden a los miembros del Consejo Regional de Mayores, a fin de que remitieran, en su caso, las observaciones al texto que consideraran pertinentes. Transcurrido el plazo señalado, a continuación se informa que, de las 27 respuestas esperadas, 11 (40,74%) han explicitado que no formulaban observaciones; se han recibido las observaciones por parte de 2 vocalías (7,41%), referidas a diferentes apartados del proyecto (se adjuntan en el informe). De 14 vocalías (51,85%) no consta respuesta.

De las distintas observaciones se destaca la primera realizada por el representante de Comisiones Obreras que expone aquellos motivos por los que propone la retirada del proyecto.

Comunicaciones de vocalías señalando que no formulan observaciones

1. El vocal representante de la Agencia Madrileña de Atención Social
2. La vocal representante de la Dirección General de Igualdad
3. El vocal representante de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior
4. El vocal representante de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía
5. El vocal representante de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte
6. La vocal representante de Administración Local, Ayuntamiento de Madrid
7. La vocal representante de Administración Local, Ayuntamiento de Navalcarnero
8. El vocal representante de ACUMAFU
9. El vocal representante de Cruz Roja Comunidad de Madrid
10. Asoc Prov de Mayores y Pensionistas UDP Madrid

11. El vocal representante de la Consejería de Hacienda y Función Pública

Estando prevista la emisión de informe por la Dirección General de Presupuestos en relación con el mismo asunto según lo previsto en el Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo será con ocasión de la emisión del citado INFORME, cuando pueda elevar mi parecer a la consideración del mismo, teniendo siempre en cuenta que compete dicha emisión (la del Informe antes aludido), al titular de la Dirección General de Presupuestos, y será el quien determine el contenido y el sentido del citado Informe en el ámbito de las competencias que le atribuye el ordenamiento jurídico actualmente vigente.

Han presentado observaciones al proyecto de orden los siguientes vocales del Consejo

Se han recibido las siguientes observaciones al citado anteproyecto por parte de los representantes de la Consejería de Sanidad y NADIE SOLO

Con el objeto de evitar cualquier error en la integración de todas las observaciones planteadas por los vocales del Consejo Asesor en el informe, se incorporan las mismas en cursiva, en su literalidad, identificando a su correspondiente vocal ponente.

1. Consejería de Sanidad

Las observaciones de la Consejería de Sanidad son las siguientes:

Artículo 4.2:

Propuesta: *Valorar la introducción de un requisito concreto para que pueda existir el Consejo de Residentes.*

Según se especifica en el artículo: “En cada centro podrá existir un Consejo de Residentes, elegido democráticamente...”, se supone libertad a la dirección del centro de poder crear el Consejo de Residentes o no. Sería más conveniente que se introdujera un requisito concreto para que en caso de cumplirse, sea obligada la existencia de dicho Consejo.

Artículo 4.5:

Propuesta: *Añadir entre las funciones que corresponden al Director, los internamientos involuntarios, en virtud del artículo 763 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil. Artículo 763. Internamiento no voluntario por razón de trastorno psíquico*

El internamiento, por razón de trastorno psíquico, de una persona que no esté en condiciones de decidirlo por sí, aunque esté sometida a la patria potestad o a tutela, requerirá autorización judicial, que será recabada del tribunal del lugar donde resida la persona afectada por el internamiento. La autorización será previa a dicho internamiento, salvo que razones de urgencia hicieren necesaria la inmediata adopción de la medida. En este caso, el responsable del centro en que se hubiere producido el internamiento deberá dar cuenta de éste al tribunal competente lo antes posible y, en todo caso, dentro del plazo de veinticuatro horas, a los efectos de que se proceda a la preceptiva ratificación de dicha medida, que deberá efectuarse en el plazo máximo de setenta y dos horas desde que el internamiento llegue a conocimiento

del tribunal. En los casos de internamientos urgentes, la competencia para la ratificación de la medida corresponderá al tribunal del lugar en que radique el centro donde se haya producido el internamiento. Dicho tribunal deberá actuar, en su caso, conforme a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 757 de la presente Ley.”

Artículo 17:

Propuesta: *Identificar la Unidad a la que se refiere el artículo.*

Artículo 24.1:

Propuesta: *Especificar el grado de discapacidad, si ésta ha sido valorada previamente o si ha sido sobrevenida durante su estancia en el centro, ya que no se considera necesario que la discapacidad física (motora, visual, auditiva, del habla...) deba ser puesta en conocimiento de la Fiscalía.*

Artículo 37:

Propuesta: *Indicar quien puede proponer a la persona Residente de Honor en el caso de que no se haya creado el Consejo de Residentes.*

Artículo 43:

Propuesta: *Incluir el criterio de reincidencia entre los 8 criterios establecidos en el artículo 42, ya que este es un criterio más de la graduación de sanciones, tal y como establece el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las AAPP.*

Artículo 45.4:

Propuesta: *Definir la forma de elección del presidente y secretario de la Asamblea en el caso de no existir Consejo de Residentes.*

2. Nadie Solo:

Las observaciones de NADIE SOLO son las siguientes:

Resulta chocante que no se haga ninguna mención al VOLUNTARIADO social como agente colaborador dentro de la estructura residencial.

- *Estaría alineado con lo que indica el artículo 16.4 de la Ley 39/2006 de 14 de diciembre de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia:*

“4. Los poderes públicos promoverán la colaboración solidaria de los ciudadanos con las personas en situación de dependencia, a través de la participación de las organizaciones de voluntarios y de las entidades del tercer sector.”

- *El Consejo Regional del Mayor de la Comunidad de Madrid reconoce la importancia del voluntariado y las entidades del tercer sector, habiendo configurado una Mesa de Voluntariado.*
- *La soledad no deseada es un elemento preocupante, también presente en las residencias, y el voluntariado social contribuye a paliarla.*
- *Actualmente, hay acuerdos de colaboración vigentes de entidades del tercer sector con el AMAS para la realización de programas de voluntariado en sus residencias. Debería recogerse en el Reglamento la necesidad de establecer dichos convenios de colaboración. Así como la necesidad de promover el voluntariado en las residencias*